

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 254 de 1968 por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Ayuntamiento de Mieres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1968, en la reclamación número 319/62 formulada por don José Velasco Fernández, contra liquidación de contribuciones especiales por las obras de encauzamiento del río Caudal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 255, de 1968 por el Procurador D. Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Ayuntamiento de Mieres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1968, en la reclamación número 322/62 formulada por don José Rodríguez Álvarez, contra liquidación de contribuciones especiales por las obras de encauzamiento del río Caudal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 256 de 1968, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Ayuntamiento de Mieres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, de 30 de septiembre de 1968, en la reclamación número 418-62 formulada por don Isidoro Fernández Valdés, contra liquidación de contribuciones especiales por las obras de encauzamiento del río Caudal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 257 de 1968, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre del Ayuntamiento de Mieres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de 30 de septiembre de 1968, en la reclamación 328-62, formulada por don Agustín Martínez Cabrero, sobre liquidación de contribuciones especiales por la canalización del río Caudal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.  
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 258 de 1968, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre del Ayuntamiento de Mieres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de 30 de septiembre de 1968 en la reclamación número 308-62, formulada por doña Nieves Martínez Díaz, sobre liquidación de contribuciones especiales por la canalización del río Caudal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia admitiendo a trámite juicio universal sucesorio abintestato de Emilio Fernández Blanco y de testamentaria de don Nicolás Fernández Agudín vecinos que fueron ambos del pueblo de Casares, en este concejo, promovidos por la Procurador doña María de la Concepción Sánchez Álvarez, en nombre y representación de don Antonio Fernández Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prada, concejo de Allande; por medio de la presente cito en forma a los interesados en aquellas herencias doña Esperanza y don José Fernández Blanco, mayores de edad, y de domicilios descono-

cidos, para que en término de quince días comparezcan en los expresados autos personándose en forma a usar de sus derechos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea, a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario judicial

DE GIJON

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a don Florentino Fano Quintana, mayor de edad, casado, vecino que fue de Turón y Gijón, y actualmente en ignorado paradero para que en término de nueve días se persone en forma en los autos y conteste la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, por don Inocencio Lafuente Riera, vecino de Gijón, parroquia de Vega, sobre reclamación de cantidad, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario número 170 de 1968, sobre muerte de Juan Espinosa García, nacido en Vitoria, el día 27 de marzo de 1908, hijo de Claudio y Nicanora, casado, peón, domiciliado últimamente en Gijón, pensión Socorro, fallecido en el Hospital de Caridad de Jove de esta población, se cita a los herederos del referido fallecido para que en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de

Instrucción número uno de Gijón a fin de ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente en Gijón, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal número 159 de 1968, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón en funciones en el número 1, el presente juicio verbal promovido por don Arruro Costales García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos y dirigido por el Letrado don Jesús Gutiérrez, contra la Entidad Mercantil, domiciliada en Caces, Oviedo, "Hijos de Eleuterio Díaz", en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Arturo Costales García contra "Hijos de Eleuterio Díaz" en reclamación de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, y habiendo ésta satisfecho al actor la citada suma en el curso de este procedimiento, debo condenar y condeno a la citada parte demandada, al pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de la parte demandada notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldía, expido el presente en Gijón, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Por la presente se emplaza a don José Luis Álvarez García, mayor de edad, casado, residente en el extranjero y ausente en ignorado paradero, vecino que fue de Gijón, para que en término de nueve días se persone en forma y conteste la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promo-

vado contra el mismo y otros por doña María Sara Josefa Álvarez García, mayor de edad, casada, domiciliada en Castiello, parroquia de Selorio, concejo de Villaviciosa, sobre rescisión de cuaderno particional y otros extremos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE LANGREO

##### Edicto

Don José Ramón Castaño Velasco, Juez municipal, sustituto de Langreo y su término,

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 17 de 1968, seguido a instancia de don Antonio Trelles Blanco, Procurador en nombre y representación de don José Riera Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, contra doña Ventura Noval López, mayor de edad, industrial y vecina de La Felguera, sobre reclamación de 17.436,66 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicha demandada, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento

Bienes embargados que han de ser subastados

Primero.—El derecho de traspaso y arrendamiento del local de negocio de la cafetería Nebraska, sito en la calle Calvo Sotelo, número 33, de La Felguera, propiedad de don Florentino o don Constantino Braña Casero, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Segundo.—Una cafetera, marca Italcaren, de dos servicios, valorada en veinte mil pesetas.

Tercero.—Una caja registradora, marca "National", valorada en veintidós mil pesetas.

Cuarto.—Un televisor, marca Inter, de 25 pulgadas, valorado en doce mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según tasación pericial, que es el de doscientas ochenta y nueve mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes,

sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que sobre los bienes anteriormente reseñados pesa cargo o embargo realizado en autos de juicio ejecutivo número 58 de 1968, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, y promovidos por don Antonio Trelles Blanco, en nombre y representación de don José Riera Fernández, contra doña Ventura Noval López, en reclamación de 15.000 pesetas de principal y 10.500 pesetas calculadas para costas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro del próximo mes de febrero, a las doce horas.

Dado en la villa de Sama de Langreo, a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Ramón Castaño Velasco. — El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don José María Cabanas Gancedo, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Olvido Uribe Larrea León, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Llugarín, El Entrego, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido por reanudación de tracto sucesivo interrumpido a su favor y en el de sus hermanas doña Sara y doña Zoraida Uribe Larrea León, por terceras ideales partes indivisas de la siguientes fincas:

a) Casa habitación, sita en El Llugarín, El Entrego, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, con terreno pegante por su lindero izquierda entrando, o sea el este, formando todo una sola finca con extensión de setenta y cinco metros cuadrados, poco más o menos, de los que al edificio de planta baja y piso corresponden cuarenta y seis, con línea al frente de seis metros; y el resto del terreno en forma de faja por el lindero izquierdo y un poco espalda, de unos cinco metros de línea al frente y que aumenta la anchura hacia atrás, con una chabola situada sobre esta faja de terreno que ocupa todo su frente, formando parte de la finca. El todo, linda al frente que es el norte, camino; derecha, o sea el oeste, edificios de don Estanislao Álvarez y herederos de don Vicente Uribe Larrea; izquierda, o sea el este, don

José Antuña Bayón; y fondo, o sea sur, camino.

b) Trozo de terreno inculto, de unos veinticinco metros cuadrados, sito frente a la casa antes descrita, separado de ella por el camino, linda al norte, este y oeste, Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; sur, camino.

Adquirieron dichas fincas por herencia de su padre don Maximino Uribe Larrea Álvarez, y las mismas proceden de otras fincas de mayor cabida que figuran actualmente inscritas a favor de don Antonio Uribe Larrea y García San Martín.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a los causahabientes de quien procede la finca y del titular registral mencionados, a los herederos desconocidos del colindante don Vicente Uribe Larrea y a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Cabanas Gancedo.—El Secretario.

#### DE LUARCA

Don Marcial Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos del causante Salustiano Pérez y Suárez Coronas, fallecido en Oviedo, el 22 de enero de 1967, hijo de Jesús y Salustiana, a favor de sus hermanos llamados Luis, José Manuel, María del Carmen, Claudio Adriano y Cándida Pérez Suárez Coronas, lo que se hace público por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de E. Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Luarca, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de menor cuantía a instancia de Aguinaco S. A., en Mieres, representada por el Procurador señor A. Tirador, contra don Luis Martínez Díaz, vecino de Madrid y otros, se emplaza por medio del presente a la Comunidad de Propietarios Ski en Altea, si tuviera personalidad jurídica independiente de las perso-

mas naturales que la constituyen y a los otros comuneros ignorados que pudieran formar dicha comunidad y versando el procedimiento sobre reclamación de cantidad por arrendamiento de obra y otros extremos, para que los integrantes de la citada comunidad, comparezcan ante este Juzgado en el plazo de nueve días más otros nueve que se les conceden por razón de la distancia, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Mieres, a 9 de enero de 1969.—El Secretario judicial.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que a continuación se hace referencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Federico Campuzano y de Orduna, Magistrado Juez de primera instancia número uno de la misma y su término, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por la entidad domiciliada en Oviedo "Auto Salón, S. L.", representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, bajo la dirección del Letrado don Francisco Álvarez López; contra doña María del Pilar Velasco Álvarez, mayor de edad, cuyo estado civil se ignora, así como su actual domicilio o paradero; y contra su esposo si fuere casada y cualesquiera otras personas innominadas e inciertas que pudieran tener o pretender cualesquiera clase de derechos en la propiedad, posesión, uso o disfrute del camión marca Ebro, Tipo C-703, motor 7 CX-394-36, matrícula O-93.356; todos los demandados en rebeldía legal; sobre propiedad de un vehículo.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Argüelles Landeta, en nombre y representación de la entidad "Auto Salón, S. L.", contra doña María del Pilar Velasco Álvarez, y contra cualesquiera otras personas innominadas e inciertas que pudieran tener o pretender cualesquiera clase de derechos en la propiedad, posesión, uso o disfrute del camión marca Ebro Tipo C-703, motor número 7 CX-394-36, matrícula O-93.356, debo declarar y declaro: Que dicho vehículo es propiedad de

"Auto Salón, S. L.", condenando a la demandada doña María del Pilar Velasco Álvarez a realizar los actos necesarios para inscribir o inmatricular y documentar oficialmente dicho vehículo a nombre de la actora, y en caso de no realizar dichos actos en el plazo de diez días a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia, se hará por el Juzgado a su costa y en ejecución de sentencia, si así lo solicitare la actora; condenando a todos los demandados a estar y pasar por la declaración anterior, reservando a la demandada doña María del Pilar Velasco Álvarez las acciones que con arreglo a la ley de 17 de julio de 1965 sobre venta a plazos pudieran corresponderle sobre cantidades pagadas, para ejercitar en el procedimiento oportuno, si a ello hubiere lugar, y condenándola en las costas del juicio en la presente instancia. Notifíquese la sentencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— F. Campuzano.—Rubricado.

[Dicha sentencia fue publicada, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a los demandados, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

#### Requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo, en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 244 de 1967, se requiere a José Luis Álvarez Fernández, de 24 años hijo de Daniel e Isabel, natural de Mieres, para que en el plazo de cinco días haga efectiva la multa impuesta de 5.000 pesetas por un delito, y 10.000 por otro; haga entrega para su retención del permiso de conducir; y abone a la empresa Construcciones Givasa, S. A., de la indemnización de pesetas 19.379,50; y las costas del juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio legal correspondiente.

Oviedo, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario.

#### Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo y su término,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto procedentes del Juzgado número veintisiete de los de Madrid, dimanante de autos

de juicio de cognición promovidos por S. A. General Española de Seguros, contra don Ubaldo Quiñones Suárez, vecino de esta ciudad, he acordado sacar a pública tercera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se indican, señalando para el acta de remate el día primero de febrero próximo y hora de las doce, en esta Sala Audiencia del Juzgado Municipal número uno, sin sujeción a tipo.

#### Bienes objeto de subasta

El camión marca Renault, matrícula O-5.413 de 6.000 kilogramos de carga máxima y 26 H.P., tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

Dado en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hermenegildo González Menéndez.—El Secretario.

— : —

#### Cédulas de requerimiento y apercibimiento

Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y siete del año mil novecientos sesenta y ocho, por orden público, contra Andrés Román Moral, de veintitrés años, soltero, obrero, hijo de Julián y de Juana, natural de Ubeda, y con domicilio el día de autos en Buenavista, Parque Móvil, Javier Felipe Santabábara, de diecinueve años, soltero, hijo de José y de María, natural de Cáceres, y con domicilio en plaza de Teijeiro, número 79, primero, y Francisco Corraliza Sánchez, de veintiún años de edad, soltero, obrero, hijo de Pedro y de Juana, natural de Badajoz, y con domicilio el día de autos en plaza de Teijeiro, número 79, primero derecha y en la actualidad en paraderos ignorados, por resolución de esta fecha se acordó requerirles para que en el plazo de cinco días comparezcan en este Juzgado Municipal número dos al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, apercibiéndoles que en caso de incomparecencia y de ser habidos serán conducidos por la fuerza pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento a los condenados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario.

— : —

Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este

Juzgado con el número quinientos diecisiete de mil novecientos sesenta y siete por amenazas contra Pedro Alberca Andreu, de cuarenta y dos años, soltero, limpiabotas, hijo de José y de Carmen, natural de Melilla, y con domicilio el día de autos en calle de Món, núm. ocho, primero, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha, se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, apercibiéndole que en caso de incomparecencia y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo número dos y Decano de los de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de esta Magistratura de Trabajo número 1.305 de 1968, seguidos en virtud de expediente de crisis instado por la empresa Fernández y Fernández, S. R. C., sita en Navia y representada por don Juan José Antonio Fernández, en su calidad de socio-gestor, actualmente en desconocido paradero, para rescindir los contratos laborales que la unían con los productores Isaac Félix Fernández Fernández, Modesto Fernández Fernández, Rafael Fernández García, Ceferino Fernández González, Eloy Fernández Sánchez, Manuel Fernández Suárez, Juan Antonio Fernández González, Francisco Suárez Rodríguez y Amado Quintana Pérez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimando, en parte, la certificación, con valor de demanda, que encabeza las actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Fernández y Fernández, S. R. C. a que abone a cada uno de los obreros suspendidos, nominalmente reseñados en la relación obrante en autos, una indemnización equivalente a su salario de quince días.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo

anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo de cinco días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación a la representación de la empresa Fernández y Fernández, S. R. C., don Juan José Antonio Fernández, en su calidad de socio gestor de aquélla, en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

1.—Construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Luanco a la de Avilés a Piedras Blancas (Avilés), con presupuesto tipo de licitación de cuatro millones cuatrocientas diecinueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de ochenta y ocho mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, y

2.—Construcción del camino vecinal de Meredo a Molejón (Vegadeo), segregación entre perfiles 1 al 83, con presupuesto tipo de licitación de dos millones cuatrocientas noventa y tres mil novecientas treinta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, es de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán durante las horas de oficina y hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que ter-

mine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario de Caminos Vecinales 1967 y aportación municipal de 1.325.843,53 pesetas para el primero y de 249.393,23 para el segundo y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutua- lidad se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., por sí (o en representación de ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., se comprometo a ejecutar las obras de ....., por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de enero de 1969.—El Presidente, José López - Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

##### Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes Vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de esta provincia, durante la temporada de 1969.

a) Del primer domingo de marzo al 18 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso del cebo natural y los artificiales que imiten la lombriz de tierra y la quisquilla, para la pesca del salmón, en las zonas salmoneras de los ríos Deva-Cares, Sella-Ponga, Güeña-Piloña, Narcea y Canero.

Los límites de estas zonas salmoneras, son los siguientes:

Río Deva y afluentes. — Se localiza en el río Deva, desde la Presa de Potes hasta su desembocadura en el mar y en el río Cares, desde la central de Poncebos hasta su confluencia con el Deva.

Río Sella y afluentes.—Se localiza en el río Sella, desde la central de Camporriondi hasta su desembocadura en el mar; en el río Ponga, desde el molino de Machín hasta su confluencia con el Sella; en el río Güeña, desde la Presa de Tejuca hasta su confluencia con el Sella y en el río Piloña, desde la Presa de Villamayor hasta su confluencia con el Sella.

Río Narcea.—Se localiza en este río, desde la Presa de La Barca hasta su confluencia con el Nalón.

Río Canero.—Se localiza en este río, desde la Presa de la Central de Paredes hasta su desembocadura en el mar.

b) Del primer domingo de marzo al 23 del mismo mes, ambas fechas inclusive, los únicos cebos permitidos para la pesca de la trucha en las zonas salmoneras indicadas anteriormente de los ríos Deva-Cares, Sella-Ponga, Güeña, Piloña, Narcea y Canero, serán el "pescardo" y la "mosca artificial" y desde el 24 de marzo al 30 de abril, ambas fechas inclusive, únicamente el "pescardo".

c) Del 15 de junio al 15 de agosto, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso de la "cucharilla" y el "devón" para la pesca del salmón y de la trucha en el tramo del río Sella localizado entre la central de Camporriondi y la Presa de Caño; en el del río Cares, localizado entre la Presa de Poncebos y su confluencia con el río Casaño, y en el del río Canero comprendido entre la Presa de la central de Paredes y el puente de Canero.

d) Durante todo el período hábil se prohíbe el empleo de la cucharilla para la pesca de la trucha en los ríos Cancienes, Pervera y Pinzales, así como en el tramo del río Piles comprendido entre su nacimiento y el puente de la Guía, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Piles en el tramo indicado (Deva o Peñafrancia, Lavandera, etc).

e) Queda vedado totalmente el ejercicio de la pesca, durante la temporada de 1969, en los tramos de ríos que se detallan a continuación.

Lindes (afluente del Quirós). Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Ricabo, en Santa Marina, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Lindes.

España. — Desde su nacimiento

hasta el puente de Llantao, en Peón.

Pigüeña (afluente del Narcea). Desde la Presa de Selviella hasta su confluencia con el Narcea.

Alba (afluente del Nalón).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Nalón, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Alba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Primera Comisaría.

#### ADUANA DE AVILES

##### Anuncio de subasta

El día 4 de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de un automóvil Obel Rekord, tasado en veinticinco mil quinientas pesetas, un automóvil Simca Aronde (para desguace) tasado en dos mil quinientas pesetas, y tres básculas, tasadas en setecientos cincuenta pesetas, según se detalla en el tablón de anuncios de esta Administración donde se fijan asimismo las condiciones de la subasta.

Avilés, 11 de enero de 1969.—El Administrador.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TINEO

##### Convocatoria

Se convoca, por Orden del Presidente, a reunión de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, que tendrá lugar el próximo día 30 del actual a las 12 horas en primera y a las 12,30 en segunda, en el Salón de Actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos, al objeto de tratar del siguiente

##### Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.—Aprobación de cuentas del año 1968.

Tercero.—Memoria de Actividades desarrolladas por la Hermandad en el año 1968.

Cuarto.—Fórmula de exacción de cuotas para el año 1969.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Tineo, 9 de enero de 1969.—El Presidente.